

ACTA DE LAS SESIONES CUARTA Y QUINTA CELEBRADAS LOS DÍAS 20 Y 24 DE FEBRERO DE 2025, POR LA COMISIÓN CENTRAL DE HOMOLOGACIÓN, CONSTITUIDA EN MESA DE CONTRATACIÓN.

INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta

Sra. Dña. Inmaculada C. Barea Sánchez.
Subdirectora General de Coordinación y Racionalización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación.

Vocales

Sr. D. José María Castro Pascual.
En representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sr. D. Francisco Pérez de Ayala González.
En representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sra. Dña. Ana María Peña Solís.
Jefa de Planificación y Proyectos, de la Secretaría General de Energía, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Sra. Dña. María Inmaculada Vázquez Villalobos.
Jefa del Gabinete de Homologación, del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación.

Secretaria

Sra. Dña. Sarai Vallejo Maza.
Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13:00 horas del día 20 de febrero de 2025, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Contratación, ubicada en la planta tercera del Edificio Torretriana, sito en calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, Sevilla, se reúnen las personas reseñadas al margen integrantes de la Comisión Central de Contratación, constituida en Mesa de Contratación, para el examen de a documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del presente Acuerdo Marco, aportadas por las personas licitadoras que presentaron las mejores ofertas en relación con el lote correspondiente al que resultaron propuestas en el procedimiento «Acuerdo Marco de homologación de suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA)» (Expediente CONTR 2024 0000778335), en adelante Acuerdo Marco.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	05/03/2025	
	DINA SARAI VALLEJO MAZA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC35RZW7FN3BLT5W7H7UN2DQY	PÁG. 1/10	



Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión por la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación quien toma la palabra para informar a sus miembros de que, tras la reunión celebrada por la misma el día 23 de enero de 2025, se dictó Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Contratación, de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación, realizada de conformidad con los criterios previstos en el apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en relación con la selección de las mejores ofertas en el Acuerdo Marco, relacionadas a continuación:

LOTE 1. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOX EN MOTORES DIÉSEL.

Personas licitadoras	Puntuación
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.	81,70
SOLRED, S.A.	63,76
BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	43,34

LOTE 2: SERVICIO DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN DIFERENTES PUNTOS (ESTACIONES DE SERVICIO, CENTROS COMERCIALES, PARKING PÚBLICOS, ETC.).

Personas licitadoras	Puntuación
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	69,00
UTE ENDESA X WAY, S.L. Y ACCIONA RECARGA, S.L.	65,71
WENEA SERVICES SPAIN, S.L.	46,45

No resultan seleccionadas las ofertas presentadas por las personas licitadoras DISA PENÍNSULA, S.L.U. (Lote 1) y SOLRED, S.A. (Lote 2), en aplicación de lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

En dicha Resolución se acordó además ordenar al Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación de la Dirección General de Contratación a requerir a las personas licitadoras que presentaron las mejores ofertas para que aportaran, a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, la documentación relacionada en la cláusula 11.2 del PCAP.

Tras su exposición, la Sra. Secretaria informa a los miembros de la Mesa de Contratación que, conforme a lo acordado en la citada Resolución, por el Servicio competente del órgano de contratación, el pasado 3 de febrero de 2025 se envió requerimiento a las personas licitadoras que presentaron las mejores ofertas a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, para que aportaran dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el mismo la documentación prevista en la cláusula 11.2 del PCAP, resultando que todas las licitadoras han respondido al requerimiento en el plazo señalado.

Seguidamente, se procede a la revisión de la documentación aportada por las licitadoras en respuesta al requerimiento.

No obstante, siendo las 15:20 horas del día 20 de febrero de 2025, y dado el volumen y la complejidad de la documentación a analizar, se acuerda, por unanimidad, continuar con el examen de la citada documentación el lunes, día 24 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Contratación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	05/03/2025	
	DINA SARAI VALLEJO MAZA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC35RZW7FN3BLT5W7H7UN2DQY	PÁG. 2/10	



Siendo las 12:10 horas del día 24 de febrero de 2025, se reúnen nuevamente los miembros de la Mesa de Contratación del Acuerdo Marco que asistieron a la anterior sesión, a excepción de Dña. Ana María Peña Solís, Jefa de Planificación y Proyectos, de la Secretaría General de Energía, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, que fue sustituida por D. José Manuel Torres Ramos, Director Técnico y de Planificación Energética, de la Agencia Andaluza de la Energía, en su calidad de vocal suplente, al objeto de continuar con la revisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación de las personas licitadoras que presentaron las mejores ofertas.

Tras el examen de la documentación se observa lo siguiente:

LOTE 1 - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOX EN MOTORES DIÉSEL.

➤ **SOLRED, S.A.**

La documentación presentada por la empresa es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del **LOTE 1** del presente Acuerdo Marco a empresa **SOLRED, S.A.**, que obtuvo **63,76 puntos** y realizó una oferta económica cuyo **porcentaje de descuento** sobre el precio de venta al público de los combustibles en el momento del suministro se corresponde con el **23,76%**.

➤ **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.**

1º.- En relación con la **documentación relativa a la representación** prevista en la **cláusula 11.2.b) del PCAP** aportada por dicha mercantil, presentan un bastanteo de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid de los poderes de Cedric Marc Vigneau como administrador solidario, de acuerdo con la certificación del Acta de 27 de octubre de 2022, que también acompañan, comprobándose que esta persona posee facultades para participar en todas las licitaciones incluidas en el objeto social de dicha entidad. Se comprueba, además, que toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación viene suscrita por dicha persona.

Sin embargo, no fue esta persona **quien presentó la oferta** de la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. al presente Acuerdo Marco, suscribiendo la documentación contenida en los **sobres electrónicos 1 y 2**, sino José María Díaz González, en calidad de persona apoderada de dicha mercantil, de quien **no presentan documentación acreditativa de su representación**.

No obstante, tras consultar el expediente de contratación del anterior Acuerdo Marco de Suministro de Combustibles, que obra en poder de la Dirección General de Contratación, y en el que dicha mercantil resultó adjudicataria, se comprueba que este órgano dispone del poder de representación a favor de José María Díaz González, bastanteado por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, el 22 de diciembre de 2024, en el que se le otorgan facultades con carácter solidario hasta un límite máximo de un millón de euros, mientras que, por encima de esa cantidad y hasta el límite máximo de tres millones de euros, será necesaria la firma mancomunada de dicho apoderado con la de Francisco Javier López-Aranguren Angulo.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del lote 1 del presente Acuerdo Marco es de 19.528.000 €, la persona

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC35RZW7FN3BLT5W7H7UN2DQY	PÁG. 3/10	



que presente la oferta debe tener poderes de representación para poder contratar en nombre de la empresa sin limitación, o con una limitación superior a la citada cantidad. Por lo tanto, deberán aportar nuevos poderes de representación a favor de José María Díaz González, junto con su bastanteo, en calidad de persona representante de esa entidad con los requisitos anteriormente mencionados o, en su defecto, la oferta presentada a la licitación de los suministros del lote 1 del presente Acuerdo Marco deberá ser refrendada por cualquier otra persona representante, con poderes suficientes, debiendo aportarse tanto el poder de representación como su bastanteo, en caso de que ambos documentos no hayan sido ya aportados.

2º.- En relación con la **documentación relativa a la solvencia económica y financiera, prevista en la cláusula 11.2.c)1 del PCAP**, se observa que en el **Anexo XI** aportado declaran una cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio de negocios de los tres últimos años (que se corresponde con el de 2023), así como que el medio de acreditación de la solvencia será mediante la aportación de “*las cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro Mercantil*”.

Sin embargo, analizada la documentación presentada a dichos efectos, se comprueba que aportan un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023 emitido por un auditor independiente, así como un informe de gestión de dicha entidad de las cuentas correspondientes al ejercicio 2023, junto con las cuentas anuales aprobadas. No obstante, de conformidad con lo previsto en el **apartado 5.2 del Anexo I del PCAP, el volumen anual de negocios** declarado para el **ejercicio de 2023**, deberá acreditarse por **medio de las cuentas anuales del ejercicio 2023, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si esa entidad estuviera inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que los requisitos de solvencia deban estar inscritos.

Por tanto, **deberán aportar copia electrónica del justificante del DEPÓSITO de las cuentas anuales aprobadas, ante el Registro Mercantil correspondiente.**

No obstante, se le recuerda que dicha acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «*certificado de importe neto de la cifra de negocios*» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

3º.- En relación con las previsiones contenidas en la **cláusula 11.2.g) del PCAP** y, habiéndose aportado un **justificante de pago del último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas** en el que no se especifica **ningún epígrafe** del mismo, deberán aclarar si el recibo se corresponde con el del abono en el **epígrafe 655.3 (Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes)** del citado impuesto, debido a que en la documentación han certificado que no se han dado de baja en dicho epígrafe.

➤ **BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.**

1º.- La mercantil aporta certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en el que se comprueba que está dada de alta en el epígrafe 655.3 (Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes) del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), entre otros. Sin embargo, los justificantes de pago de los últimos recibos que aporta son los relativos a los epígrafes 616.3 (Comercio al por mayor de minerales) y 819.9 (Otras entidades financieras NCOP), que no guardan relación con el objeto de los suministros del Lote 1 del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	05/03/2025	
	DINA SARAI VALLEJO MAZA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC35RZW7FN3BLT5W7H7UN2DQY	PÁG. 4/10	



Acuerdo Marco. En relación con las previsiones contenidas en la **cláusula 11.2.g) del PCAP**, deberá presentar **justificante de pago del último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 655.3 (Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes)** o, bien, en cualquier otro que se corresponda con el objeto de los suministros del Lote 1 del Acuerdo Marco.

2º.- Asimismo, de conformidad con lo previsto en la **cláusula 11.2.i) del PCAP**, en relación con lo previsto en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) y que deberán **inscribir en el Registro laboral** correspondiente de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por lo que, para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar y, dado que aportan la comunicación de 15 de julio de 2024, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de registro e inscripción (sin publicación) del **Plan de Igualdad** suscrito por esa mercantil, **deberán presentar una copia electrónica, sea auténtica o no, del mismo.**

LOTE 2: SERVICIO DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN DIFERENTES PUNTOS (ESTACIONES DE SERVICIO, CENTROS COMERCIALES, PARKING PÚBLICOS, ETC.).

➤ IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

1º.- Tras analizar la **documentación relativa a la representación** aportada por dicha mercantil, se comprueba que presentan un bastanteo del poder de representación de una persona apoderada distinta a la que presentó la oferta de la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., suscribiendo la documentación de los sobres electrónicos 1 y 2, además de la mayoría de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación (Jorge Santamaría Planas).

Por lo tanto, debe presentar, de conformidad con lo previsto en la **cláusula 11.2.b) del PCAP**, copia electrónica, sea auténtica o no, **del poder de representación de Jorge Santamaría Planas**, así como del **bastanteo de dichos poderes por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local**, que acredite la comprobación por la Administración de que las facultades o poderes de esta persona son suficientes para actuar en nombre y representación de la empresa para contratar.

En el caso de que esta persona no disponga de suficientes poderes, deberá aportar la oferta presentada por la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U. refrendada por una persona con poderes bastantes, acompañada de la documentación previa a la adjudicación suscrita por dicha persona. Además, deberá acreditarse la representación de esta persona de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.2.b) del PCAP.

2º.- En relación con la **documentación relativa a la solvencia económica y financiera, prevista en la cláusula 11.2.c)1 del PCAP**, se observa que en el **Anexo XI** aportado declaran una cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio de negocios de los tres últimos años (en el que no concretan el ejercicio al que viene referido), así como que el medio de acreditación de la solvencia será mediante la aportación de *“las cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro Mercantil”*.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	05/03/2025	
	DINA SARAI VALLEJO MAZA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC35RZW7FN3BLT5W7H7UN2DQY	PÁG. 5/10	



No obstante, analizada la documentación aportada a dichos efectos, se comprueba que **no aportan ni las cuentas anuales aprobadas (de ninguno de los últimos tres ejercicios) ni el justificante de su depósito en el Registro Mercantil**, sólo la documentación que se relaciona a continuación:

- Informe de KPMG, de Auditoría de esa mercantil, referida al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- Certificado relativo a la facturación de volumen de cifra de negocios, a cierre del año 2023, “en el ámbito de la comercialización de energía eléctrica en el ámbito de la movilidad (...) conforme a los ingresos SAP en dicho ámbito. En la presente licitación, se adjuntarán las cuentas anuales e Informe de gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, las cuales contienen el importe neto del volumen de negocios de la sociedad Iberdrola Clientes S.A.U. cifrándose en (...) las ventas de energía, dentro de las cuales se engloba el volumen de negocio de movilidad eléctrica anteriormente indicado”; y
- Justificante de la **comunicación de asiento de presentación en el Registro Mercantil de Bizcaia**, el 1 de julio de 2024, de la cuentas anuales de dicha mercantil.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el **apartado 5.2 del Anexo I del PCAP**, deberá presentar las **cuentas anuales aprobadas y depositadas ante el Registro Mercantil** que corresponda, en las que pueda comprobarse la cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio de los tres últimos años.

No obstante, se le recuerda que dicha acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «*certificado de importe neto de la cifra de negocios*» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

3º.- La mercantil aporta certificado del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en relación al epígrafe **631 (Intermediarios de Comercio)**. Sin embargo, el justificante de pago del último recibo del IAE es el relativo al epígrafe 507 (Construcción de toda clase de obras), que no guarda relación con el objeto de los servicios del Lote 2 del presente Acuerdo Marco. En relación con las previsiones contenidas en la **cláusula 11.2.g) del PCAP**, deberá presentar **justificante de pago del último recibo del IAE, en el epígrafe 631 (Intermediarios de Comercio)** o, bien, en cualquier otro que se corresponda con el objeto de los servicios del Lote 2 del Acuerdo Marco.

4º.- De conformidad con lo previsto en la **cláusula 11.2.h) del PCAP**, en relación con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de personas trabajadoras con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad, por lo que, para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, deberá presentar un **certificado en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma**, que deberá acreditarse conforme al modelo establecido en el **Anexo XIV del PCAP**.

No obstante lo anterior, tras deducirse de la documentación aportada que dicha mercantil tiene un número de trabajadores en plantilla superior a 50 trabajadores y que han optado por el cumplimiento de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC35RZW7FN3BLT5W7H7UN2DQY	PÁG. 6/10	



medidas alternativas legalmente previstas en la Ley, deberá aportarse una **copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas**, al no quedar éstas acreditadas con la aportación del escrito de la solicitud de excepcionalidad ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el día 28 de agosto de 2023, del que ni siquiera consta la entrada en el Registro.

5º.- Asimismo, de conformidad con lo previsto en la **cláusula 11.2.i) del PCAP**, en relación con lo previsto en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Por lo que, para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, y dado que el Plan de Igualdad aportado por la empresa, además de no estar firmado, no se encuentra vigente (entró en vigor el día 1 de enero de 2021 y su duración se extendió hasta el 31 de diciembre de 2024) deberán aportar nuevo **plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas**.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

➤ **UTE ENDESA X WAY, S.L. Y ACCIONA RECARGA, S.L.**

ENDESA X WAY, S.L.:

1º.- De conformidad con lo previsto en la **cláusula 11.2.e) del PCAP**, deberá aportar **autorización** para recabar la información por parte del órgano de contratación de hallarse **al corriente** en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma** conforme al modelo indicado en el **Anexo XIII** o en su defecto, **certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, toda vez que no ha presentado ninguna documentación al respecto.

2º.- La mercantil aporta certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en el que consta que se encuentra de alta en algunos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante, IAE). Por otro lado, aportan como justificante de pago de dicho impuesto un recibo que, por un lado, corresponde al ejercicio 2023 y no al 2024 (último ejercicio), y en el que, por otro, no se especifica ningún epígrafe del IAE.

De conformidad con lo previsto en la **cláusula 11.2.g) del PCAP**, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del **justificante del pago del último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas**, que se debió haber abonado en **el ejercicio 2024**.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC35RZW7FN3BLT5W7H7UN2DQY	PÁG. 7/10	



Además, en caso de que observen que en el recibo abonado en 2024 no se especifica ningún epígrafe (como ocurre con el aportado del 2023), deberán **declarar a qué epígrafe del citado impuesto se corresponde, teniendo en cuenta que el mismo deberá guardar relación con el objeto de los servicios del Lote 2 del presente Acuerdo Marco.**

3º.- En relación con la **cláusula 11.2.i) del PCAP**, se observa que no se aporta Plan de Igualdad de la mercantil ENDESA X WAY, S.L. En su lugar, aportan la comunicación de inscripción (sin publicación) del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de fecha 6 de junio de 2024, del Plan de Igualdad del GRUPO ENDESA, al que no tenemos constancia que pertenezca ENDESA X WAY, S.L., puesto que este extremo ni se indicó en el Anexo III-B Declaración responsable unificada que la mercantil presentó en el sobre 1, ni ésta aparece en la relación de empresas pertenecientes al grupo detallado en el documento que ahora aportan.

Por tanto, de conformidad con las previsiones contenidas en la citada cláusula *«las personas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras* (como es el caso de ENDESA X WAY, S.L. en cuyo Anexo XIV declaran tener un número de trabajadores en plantilla de 90), deberán acreditar que cuentan con **un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el **plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.**

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Se le hace constar que, además de la comunicación de inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) deberán aportar igualmente una copia electrónica, sea auténtica o no, del citado Plan.

ACCIONA RECARGA, S.L.:

1º.- En relación con la **documentación relativa a la solvencia económica y financiera, prevista en la cláusula 11.2.c)1 del PCAP**, se observa que en el **Anexo XI** aportado declaran una cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio de negocios de los tres últimos años (que se corresponde con el de 2023), así como que el medio de acreditación de la solvencia será mediante la aportación de *“las cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro Mercantil”*.

No obstante, analizada la documentación aportada a dichos efectos, se comprueba que sólo presentan las cuentas anuales aprobadas de los tres últimos ejercicios, por lo que, de conformidad con lo previsto en el **apartado 5.2 del Anexo I del PCAP**, el volumen anual de negocios declarado para el ejercicio de 2023, deberá acreditarse, además, mediante la presentación del justificante del **DEPÓSITO de las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2023, ante el Registro Mercantil correspondiente.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC35RZW7FN3BLT5W7H7UN2DQY	PÁG. 8/10	



No obstante, se le recuerda que dicha acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2º.- En relación con la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), prevista en la **cláusula 11.2.g) del PCAP**, se observa que presenta certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en el que se comprueba que está dada de alta en el epígrafe 504.1 (Instalaciones eléctricas en general) del IAE. No obstante, no se acompaña de justificante de pago del último recibo del citado impuesto. Por lo tanto, deben **aportar copia electrónica, sea auténtica o no, del justificante de pago del último recibo del IAE, en el epígrafe 504.1 o, bien, en cualquier otro que se corresponda con el objeto de los servicios del Lote 2 del presente Acuerdo Marco.**

Asimismo, se comprueba que en el **Anexo XIII del PCAP** aportado por esa mercantil, sólo se ha cumplimentado el apartado relativo a la autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación, no incorporando al mismo la declaración de no haberse dado de baja del Impuesto de Actividades Económicas o de estar exento del mismo, en su caso. Tampoco consta esta declaración responsable en ningún otro formato.

Por tanto, deberá presentar una **declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE.**

➤ **WENEA SERVICES SPAIN, S.L.**

1º.- En relación a los **documentos acreditativos de la personalidad y capacidad** de la persona licitadora, la mercantil presenta escritura de constitución acompañada de los estatutos, en los que se define su objeto social, no guardando éste ninguna relación con el objeto de los servicios del lote 2 del Acuerdo Marco. Entendiendo que este objeto social ha podido ser modificado o ampliado, la empresa deberá presentar **escritura o estatutos en los que se amplíe o modifique el objeto social, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.**

2º.- Tras analizar la **documentación relativa a la representación** aportada por dicha mercantil, se comprueba que presentan un **bastanteo del poder de representación** de la persona que presentó la oferta de la empresa WENEA SERVICES SPAIN, S.L., así como la documentación previa a la adjudicación (**José Manuel Zorrilla Astudillo**), en su calidad de persona administradora única. Sin embargo, no lo acompaña de los poderes de representación.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en la **cláusula 11.2.b) del PCAP**, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, del **poder de representación otorgado a José Manuel Zorrilla Astudillo**, mediante escritura 4894, de 6 de junio de 2022, ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid (según el bastanteo), en el que se declaren sus facultades o poderes como Administrador Único para actuar en nombre y representación de la citada mercantil.

3º.- En relación con las previsiones contenidas en la **cláusula 11.2.g) del PCAP**, deberá presentar **justificante de pago del último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas**, en un epígrafe que se corresponda con el objeto de los servicios del Lote 2 del Acuerdo Marco, al entenderse que el aportado por dicha mercantil,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC35RZW7FN3BLT5W7H7UN2DQY	PÁG. 9/10	



en el **epígrafe 6599 (Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación)**, no guarda relación con dicho objeto.

La Mesa de Contratación, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la **cláusula 11.3 del PCAP**, acuerda conceder a las licitadoras anteriormente citadas un plazo de **tres días naturales** para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones advertidos, presentando la documentación que proceda **a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 15:00 horas, levantándose la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de todo lo cual, yo como Secretaria certifico con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, quedando pendiente de firma.

VºBº LA PRESIDENTA
Inmaculada C. Barea Sánchez

LA SECRETARIA
Sarai Vallejo Maza

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA CONCEPCION BAREA SANCHEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSC35RZW7FN3BLT5W7H7UN2DQY	PÁG. 10/10	